

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley Nº 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Hyacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO Nº028-2024-MDSIB/CM

San Juan Bautista, 05 de marzo del 2024.

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de marzo del 2024, estando en estación de orden del día, se presentó la carta Nº011-2024-MDSJB/CPPPAFL, el cual anexa el Dictamen Nº 004-2024-MDSJB-CPPPAFI, por el cual se aprueba por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 POR RESULTADOS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú. modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y Nº 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).;

Que, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

www.munisanjuanbautista.gob.pe





## MUNICIPALIDAD DISTRITAI

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley Nº 13415

Que, mediante el artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte y en concordancia con del sistema de planificación;



Que, mediante Articulo de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos participación en la programaron de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos:

Que conforme al Artículo 3º de la Ley Nº28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo para considerarlos en los que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. señala como uno de los Objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;



Que, conforme el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo se establece que las instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local:

Que, a través de la Resolución Directora! Nº 007-2010-EF-76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo. siendo una de ellos, que el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público:

www.munisanjuanbautista.gob.pe









# MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Lev Nº 13415

Que, estando en estación de orden del día, se presentó la carta Nº011-2024-MDSJB/CPPPAFI, el cual anexa el Dictamen Nº 004-2024-MDSJB-CPPPAFI, por el cual se aprueba por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 POR RESULTADOS:

Estando a lo expuesto, con el informe favorable del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, y contando con el voto unánime de los miembros del concejo municipal, se aprobó lo siguiente:

#### SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR, el Dictamen Nº 004-2024-MDSJB-CPPPAFI, por el cual se aprueba por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 POR RESULTADOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a las áreas pertinentes de esta entidad para su conocimiento y fines que convenga.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL. A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Wilmer V. Prado Estrella ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

RAUL RAMOS CAYO







